



CCT 130/75 - Empleados de Comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (Udeca), firmaron hoy un acuerdo paritario trimestral (julio-septiembre 2023) con un incremento del 27% (7,5% en julio, 7,5% en agosto y 7,5% septiembre, más el 4,5% como recupero del trimestre anterior, a abonarse en julio). De esta manera el salario básico alcanza el piso de \$ 286.000 con presentismo, y también se pactó volver a reunirse en septiembre para discutir el período octubre-diciembre

Se establece un **aumento no remunerativo** del 22.5%, que se aplicará de manera escalonada durante el trimestre julio-septiembre, de la siguiente manera:

- 7.5% en julio 2023
- 7.5% en agosto 2023
- 7.5% en septiembre 2023

Mientras mantengan su carácter no remunerativo, estas sumas únicamente generarán:

- Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles,
- Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75)
- Todos ellos se calcularán sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el acuerdo salarial.

Adicionales de Convenio

A diferencia de acuerdo anteriores, las sumas no remunerativas pactadas serán tomados en cuenta para el cálculo de los adicionales:

- Antigüedad
- Asistencia y Puntualidad

Sueldo Anual Complementario

También, a diferencia del último acuerdo, las sumas no remunerativas se deberán tener en cuenta para el cálculo del aguinaldo.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Indemnizaciones

Además, las sumas no remunerativas deberán tenerse en cuenta al momento de calcular la indemnización por despido sin causa (artículo 245 LCT).

INACAP

Las sumas no remunerativas, serán base de cálculo para la contribución patronal al INACAP.

Cláusula de absorción

Sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de abril 2023.

Vigencia y revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo cual las partes se comprometieron a reunirse en el mes de octubre de 2023 para analizar las variaciones económicas que pudieran haber ocurrido.

Por último, se aclara que los incrementos del acuerdo en cuestión no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de julio de 2023.